



SUMILLA: LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio Público a fin que incorpore, de manera directa y progresiva, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a todos los trabajadores sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, que cuenten con vínculo de carácter indeterminado conforme a la Ley N.° 31131 y desempeñen funciones de naturaleza permanente en plazas presupuestadas con ejecución efectiva por más de un ejercicio fiscal completo en las unidades ejecutoras correspondientes.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad garantizar la igualdad de derechos laborales, eliminar la discriminación entre regímenes de contratación en el sector público, reconocer la trayectoria y méritos del personal del Ministerio Público y fortalecer la institucionalidad mediante la estabilidad, profesionalización y dignificación de sus trabajadores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todo el personal del Ministerio Público que, a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que cuente con vínculo de carácter indeterminado conforme a la Ley N.° 31131, que desempeñe funciones permanentes en plazas presupuestadas, y que estas plazas registren ejecución presupuestal efectiva superior a un ejercicio fiscal anual, sin distinción de unidad orgánica, especialidad, función o ubicación geográfica.

Artículo 4. Procedimiento de incorporación

La incorporación se efectuará gradualmente en cada sede del Ministerio Público, en función de la disponibilidad presupuestal y la verificación de los siguientes criterios mínimos:

- Experiencia laboral acreditada en la entidad.
- Desempeño documentado en el puesto.
- Capacitación y formación profesional vinculada a las funciones del cargo.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 16:33:41-0500



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las plazas ocupadas por el personal comprendido en la presente ley serán migradas al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en la misma cantidad, nivel y ubicación, manteniendo la correspondencia presupuestal.

Artículo 5. Reconocimiento de derechos laborales

El tiempo de servicios prestado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con carácter indeterminado u otra modalidad similar será reconocido para efectos de compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones, gratificaciones, beneficios sindicales y demás derechos contemplados en el régimen del Decreto Legislativo N.º 728.

El personal incorporado percibirá, como piso remunerativo mínimo, el equivalente al de sus pares del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728 siempre que ejerzan funciones equivalentes o similares. La homologación será de aplicación inmediata a la fecha de incorporación, comprendiendo la equiparación plena, el reconocimiento de la antigüedad y demás derechos laborales, bajo responsabilidad del titular de la entidad, efectuándose las adecuaciones presupuestales necesarias para su cumplimiento inmediato.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 15:33:14-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aprobación de criterios de incorporación

El Ministerio Público aprobará, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, las bases, criterios y cronograma para la implementación del proceso de incorporación, garantizando igualdad de oportunidades, transparencia, imparcialidad y no discriminación.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 13:02:31-0500

Lima, 05 de Setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 16:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 20:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 17:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 09:48:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 12:21:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 09:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 14:32:50-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley se enmarca en la necesidad de consolidar un proceso de transición progresiva hacia la igualdad de derechos laborales dentro del sector público, corrigiendo las diferencias que aún persisten entre el régimen CAS indeterminado y el régimen del Decreto Legislativo N.º 728. Aun cuando la Ley N.º 31131 reconoció el carácter indefinido de determinados contratos CAS y dispuso su eliminación progresiva, lo cierto es que dicho régimen mantiene limitaciones sustanciales en comparación con el régimen 728, particularmente en materia de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, sindicalización y estabilidad reforzada.

La propuesta legislativa responde a esta segmentación normativa estableciendo la incorporación directa y progresiva del personal del Ministerio Público contratado bajo el régimen CAS indeterminado a plazas presupuestadas con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal. Se reconoce de manera expresa que dichos trabajadores cumplen funciones permanentes, en plazas con financiamiento sostenido y bajo procesos meritocráticos de ingreso, lo que justifica su homologación con el régimen 728.

El marco normativo de sustento se articula en tres niveles: (i) la Ley N.º 31131, que constituye la base de la eliminación del CAS y del reconocimiento del carácter indeterminado de los contratos; (ii) el Decreto Legislativo N.º 728, que regula un régimen más garantista, aplicable al sector público en entidades que no se rigen por el Decreto Legislativo N.º 276, y que asegura un catálogo completo de derechos laborales; y (iii) las normas de gestión de recursos humanos, particularmente el registro en el AIRHSP y las planillas públicas, que permiten la identificación, verificación y control de los servidores que cumplen los requisitos para la incorporación.

La presente iniciativa incorpora criterios de progresividad y meritocracia, estableciendo que el proceso de migración se realizará de manera gradual, respetando criterios de experiencia, desempeño y capacitación, de modo que se garantice la transparencia y la igualdad de oportunidades en el tránsito hacia el régimen 728. Asimismo, se dispone que las plazas migradas mantendrán su nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, prohibiéndose la recontratación bajo CAS de dichas plazas, con lo cual se refuerza la finalidad de eliminar de manera definitiva este régimen.

En el plano jurídico-laboral, se dispone que el tiempo de servicios prestado bajo CAS indeterminado se reconozca para efectos de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones y demás derechos inherentes al régimen 728. Del mismo modo, se garantiza que el personal incorporado perciba al menos la remuneración de sus pares en funciones equivalentes, disponiéndose la homologación inmediata y el reconocimiento de la antigüedad, bajo responsabilidad directa de la entidad. Se ordenan además las adecuaciones presupuestales necesarias, a fin de asegurar la viabilidad material de la medida y evitar que la limitación de recursos constituya un obstáculo para su implementación.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

La propuesta encuentra fundamento en los artículos 22, 23 y 26 de la Constitución, que reconocen el trabajo como deber y derecho, y que establecen principios rectores de las relaciones laborales como la igualdad de oportunidades, la prohibición de discriminación y la primacía de la realidad. Asimismo, el artículo 27 ordena al Estado otorgar adecuada protección contra el despido arbitrario, lo que se traduce en la necesidad de garantizar estabilidad en el empleo a quienes realizan labores de carácter permanente en plazas presupuestadas.

2. Ley N.º 1057 – Régimen CAS

El Decreto Legislativo N.º 1057 creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), inicialmente de carácter temporal y precario, carente de beneficios reconocidos en otros regímenes laborales del sector público. Sin embargo, con el paso del tiempo se amplió su alcance y en la práctica se convirtió en un mecanismo para cubrir funciones permanentes, generando inequidad frente a trabajadores del mismo sector que gozan de mayores derechos.

3. Ley N.º 31131 – Eliminación progresiva del CAS

La Ley N.º 31131 estableció la eliminación progresiva del régimen CAS y el reconocimiento de la contratación de carácter indeterminado para quienes cumplan condiciones específicas: vínculo vigente, funciones permanentes y más de dos años de servicios. Esta norma ya estableció la ruta de salida del régimen CAS, garantizando continuidad en el empleo y apertura a la incorporación a regímenes generales como el Decreto Legislativo N.º 728.

4. Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral

Este régimen constituye la referencia general en el ámbito privado, pero también se aplica en parte del sector público, otorgando estabilidad laboral, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones y demás beneficios. La incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminados a este régimen se ajusta al principio de equiparación de derechos y evita la fragmentación en la administración pública.

5. Normas sobre igualdad y no discriminación en el empleo

- **Convenios de la OIT ratificados por el Perú**, como el Convenio N.º 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación, obligan a eliminar diferencias injustificadas en los regímenes laborales.
- **Ley N.º 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, refuerza el deber de erradicar toda forma de trato desigual en materia laboral.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer la incorporación progresiva y directa de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen CAS con vínculo indeterminado a plazas presupuestadas y de ejecución efectiva superior a un ejercicio fiscal, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Con ello se busca garantizar la igualdad de derechos laborales, eliminar la discriminación entre regímenes, reconocer la trayectoria del personal y fortalecer la institucionalidad mediante la estabilidad y la dignificación de los trabajadores.

La propuesta se aplica a los servidores que figuren en el registro de planillas del sector público, cuenten con vínculo indeterminado conforme a la Ley N.º 31131 y desempeñen funciones de naturaleza permanente en plazas presupuestadas. La incorporación será gradual, atendiendo a criterios de experiencia, desempeño y capacitación, de manera que se preserve el equilibrio institucional y presupuestal. Asimismo, las plazas migradas conservarán su nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, evitando desajustes en la gestión administrativa y financiera del Ministerio Público.

Un aspecto central de la medida es el reconocimiento íntegro del tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS indeterminado, el cual se computará para todos los efectos del régimen 728, incluyendo compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones y demás derechos. De esta forma, se otorga seguridad jurídica a la trayectoria laboral de cada trabajador, asegurando continuidad en el goce de beneficios.

La homologación inmediata de las remuneraciones garantiza que el personal incorporado perciba al menos el mismo nivel salarial que sus pares de funciones equivalentes en el régimen 728, con reconocimiento de antigüedad, bajo responsabilidad de la entidad empleadora. Para ello, se prevé la realización de las adecuaciones presupuestales necesarias, de manera que la medida sea sostenible y no afecte el equilibrio fiscal.

Desde una perspectiva jurídica, la propuesta se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad ante la ley y no discriminación, así como en los estándares internacionales en materia laboral que proscriben diferencias arbitrarias en condiciones de trabajo. El antecedente normativo más relevante es la Ley N.º 31131, que eliminó el CAS temporal para labores permanentes, confirmando la improcedencia de mantener regímenes diferenciados en casos de vínculos indefinidos.

En el plano institucional, la medida contribuye al fortalecimiento del Ministerio Público al reducir la rotación de personal, mejorar la profesionalización de sus cuadros y reforzar la confianza ciudadana en el servicio fiscal. A la par, se cierra el paso a la reintroducción de formas precarias de contratación, consolidando un modelo de empleo público más estable, equitativo y respetuoso de los derechos laborales.

➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

La presente propuesta legislativa responde a una problemática estructural del régimen laboral público, particularmente visible en el Ministerio Público, donde coexisten trabajadores sujetos a diferentes marcos normativos pese a desempeñar funciones

equivalentes. En especial, el personal contratado bajo el régimen CAS indeterminado, aun cuando ingresó mediante concurso público, cuenta con vínculo indefinido reconocido por la Ley N.º 31131 y cumple labores permanentes en plazas presupuestadas con ejecución sostenida, se encuentra en una situación de desigualdad respecto de sus pares incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Esta desigualdad se expresa en las condiciones remunerativas y en el acceso a beneficios laborales esenciales. Se han documentado casos en los que trabajadores con idénticas responsabilidades perciben hasta tres veces menos que sus colegas bajo el régimen 728. Esta disparidad contradice principios constitucionales de igualdad, no discriminación y pago justo por trabajo de igual valor, además de contravenir estándares internacionales ratificados por el Estado peruano en materia laboral.

La propuesta busca garantizar la igualdad de derechos, eliminar discriminaciones derivadas de regímenes paralelos y reconocer la trayectoria del personal que, a pesar de cumplir funciones permanentes, se mantiene en una posición precaria. Al mismo tiempo, pretende fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público mediante la estabilidad y dignificación de sus trabajadores, lo que redundará en un servicio fiscal más eficiente y comprometido con la sociedad.

La incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 será de carácter progresivo y directo, aplicándose únicamente a aquellos trabajadores que figuren en planillas del sector público, que cuenten con vínculo indeterminado conforme a la Ley N.º 31131 y que desempeñen funciones permanentes en plazas presupuestadas con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal. El proceso de transición respetará criterios de experiencia, desempeño y capacitación, garantizando meritocracia y transparencia. Asimismo, las plazas migradas conservarán su nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, evitando distorsiones en la gestión de recursos humanos y financieros.

Un aspecto esencial de la propuesta es el reconocimiento pleno del tiempo de servicios prestado bajo el régimen CAS indeterminado para efectos de la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones y demás beneficios propios del régimen 728. De igual modo, se establece la homologación inmediata de las remuneraciones, asegurando que el personal incorporado perciba al menos lo equivalente a sus pares de funciones semejantes, junto con el reconocimiento de su antigüedad. Todo ello será responsabilidad directa de la entidad, la cual deberá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Lejos de constituir un costo adicional desproporcionado, esta medida debe ser entendida como una inversión en capital humano. La alta rotación que caracteriza a los regímenes menos protectores genera pérdida de talento, debilitamiento institucional y costos indirectos por la necesidad constante de capacitación y readaptación. Con la progresiva incorporación al régimen 728, el Ministerio Público

podrá consolidar equipos de trabajo estables, motivados y profesionalizados, elevando la calidad y la previsibilidad del servicio fiscal.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La solución planteada parte de un reconocimiento fundamental en el ámbito del derecho laboral público: la incorporación progresiva y directa de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen CAS con vínculo indeterminado a plazas presupuestadas y con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal hacia el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 no constituye un simple ajuste administrativo, sino una medida correctiva frente a una situación estructural de desigualdad y discriminación normativa. La coexistencia de regímenes laborales diferenciados para personal que cumple funciones permanentes y equivalentes ha generado brechas en materia de derechos, beneficios y estabilidad, contrarias a los principios de igualdad, no discriminación y mérito que inspiran el ordenamiento jurídico peruano.

La propuesta se enmarca en la tendencia jurisprudencial y legislativa que ha reconocido la necesidad de uniformizar derechos en instituciones esenciales para el Estado. Así como la Ley N.º 26586 fortaleció el Poder Judicial mediante un régimen homogéneo que asegurara independencia y estabilidad, el Ministerio Público, como órgano constitucional autónomo y pilar del sistema de justicia, requiere que su personal goce de condiciones laborales equivalentes. Mantener a trabajadores con vínculo indeterminado bajo un régimen precario, pese a desempeñar funciones permanentes en plazas con presupuesto sostenido, resulta incompatible con el mandato constitucional de igualdad material.

El diseño de la incorporación establece un proceso gradual, regido por criterios objetivos como experiencia, desempeño y capacitación, de manera que se preserve la meritocracia y se asegure que el tránsito hacia el régimen 728 consolide un recurso humano idóneo y estable. La disposición de que las plazas migradas mantengan su nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, así como la prohibición de reponer plazas bajo el régimen CAS indeterminado, garantiza que la transición no reproduzca desigualdades ni genere retrocesos.

En el plano de los derechos individuales, se reconoce expresamente que el tiempo de servicios bajo CAS indeterminado será computado para todos los efectos del régimen 728, incluyendo CTS, vacaciones, gratificaciones, homologación salarial y derechos sindicales. Este reconocimiento elimina asimetrías que han limitado la vigencia plena de la libertad sindical y la negociación colectiva. La homologación inmediata de las remuneraciones respecto a pares que cumplen funciones equivalentes asegura equidad interna y evita que la transición se convierta en un mecanismo de perpetuación de desigualdades.

Desde la perspectiva institucional, la propuesta fortalece la estabilidad y dignificación del personal del Ministerio Público, disminuyendo la rotación innecesaria y valorizando

la experiencia acumulada como activo para el servicio público. El respaldo mediante adecuaciones presupuestales refuerza la idea de que la igualdad de derechos no puede depender de disponibilidades coyunturales, sino que requiere un compromiso estatal permanente.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta normativa establece un cambio estructural en el régimen laboral del Ministerio Público, orientado a la incorporación progresiva y directa del personal contratado bajo el régimen CAS indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. La medida busca garantizar igualdad de derechos, eliminar la discriminación entre regímenes laborales, reconocer la trayectoria de los trabajadores y fortalecer la institucionalidad a través de la estabilidad y dignificación del empleo público.

El ámbito de aplicación comprende a quienes figuren en el registro de planillas del sector público, cuenten con vínculo indeterminado conforme a la Ley N.º 31131 y desempeñen funciones permanentes en plazas presupuestadas que hayan tenido ejecución sostenida durante más de un ejercicio fiscal. La incorporación será gradual, bajo criterios objetivos de experiencia, desempeño y capacitación, asegurando que las plazas migradas conserven nivel, ubicación y correspondencia presupuestal.

Un aspecto central es el reconocimiento expreso del tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS indeterminado, el cual se computará para efectos de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones, gratificaciones y demás beneficios previstos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 728. Asimismo, el personal incorporado percibirá una remuneración no menor a la de sus pares en funciones equivalentes, con homologación inmediata y reconocimiento de antigüedad, siendo responsabilidad de la entidad garantizar este proceso y realizar las adecuaciones presupuestales necesarias.

Desde una perspectiva de necesidad, la propuesta responde a la coexistencia de regímenes laborales con derechos desiguales para trabajadores que realizan funciones equivalentes, situación que ha sido observada por órganos de control, reconocida en pronunciamientos del Tribunal Constitucional y corregida parcialmente con la Ley N.º 31131. En este marco, la iniciativa no se limita a mejorar condiciones económicas, sino que corrige una brecha normativa que afecta la cohesión institucional y la motivación del personal.

En términos de viabilidad, el proyecto asegura un ordenamiento progresivo mediante procedimientos definidos, lo que evita discrecionalidad y garantiza transparencia. La exigencia de que cada plaza CAS indeterminada se transforme en una plaza bajo el régimen 728 con igual nivel y ubicación asegura sostenibilidad financiera y organizativa, evitando incrementos descontrolados de planilla. La implementación, sin embargo, requiere coordinación entre el Ministerio Público, el Ministerio de Economía

y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para viabilizar las adecuaciones presupuestales sin comprometer otros servicios esenciales.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta normativa proyecta impactos significativos en la dimensión cuantitativa y cualitativa del derecho laboral público, particularmente en el ámbito del Ministerio Público. En el plano cuantitativo, la incorporación progresiva y directa de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS con vínculo indeterminado a plazas presupuestadas del régimen del Decreto Legislativo N.º 728 implica una reconfiguración presupuestal sostenida. El reconocimiento de beneficios como la compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones y demás derechos propios del régimen 728 incrementará la carga financiera de la institución. Este impacto no se reduce a un aumento puntual en planillas, sino que consolida obligaciones permanentes, que deben ser atendidas con una planificación presupuestal estable, previendo efectos actuariales en el mediano y largo plazo. Asimismo, la disposición que impide mantener contrataciones CAS en las plazas migradas limita la flexibilidad contractual del Estado, transformando la estructura del empleo público hacia una proporción mayor de servidores estables y con derechos plenos.

Desde el enfoque cualitativo, la medida fortalece los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en conformidad al artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del estado, al eliminar diferencias entre trabajadores que realizan funciones equivalentes pero perciben beneficios desiguales por razones contractuales. La homologación inmediata de remuneraciones, el reconocimiento de la antigüedad y la progresiva incorporación con criterios de experiencia, desempeño y capacitación permiten una equiparación real de derechos. Esto incide en una mejora del clima institucional, la retención de talento y la continuidad en la ejecución de políticas, generando estabilidad funcional. De igual forma, al alinearse con el principio de mérito reconocido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, la norma reconoce la importancia de evaluar trayectoria, formación y desempeño, aun cuando se aplique a un sector específico como el Ministerio Público, lo que plantea un debate sobre los estándares de uniformidad en el empleo público.

La medida contribuye de manera directa a la reducción de la precarización laboral. El régimen CAS, aun cuando ha sido regulado parcialmente mediante la Ley N.º 31131, no otorga los mismos beneficios ni estabilidad que el régimen del Decreto Legislativo N.º 728. Al reconocer la totalidad del tiempo de servicios previos para efectos de CTS, vacaciones, gratificaciones y la norma asegura una transición sin pérdida de derechos, materializando el principio de progresividad laboral recogido en el artículo 23 de la Constitución. Además, la exigencia de que las plazas migradas mantengan nivel, ubicación y correspondencia presupuestal garantiza continuidad en la relación laboral, evitando situaciones de desprotección. La incorporación al piso remunerativo del

régimen 728 elimina la posibilidad de subvaloración salarial y asegura cumplimiento del Convenio 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración.

En el plano organizacional, la progresiva migración de trabajadores hacia el régimen 728 consolida un cuerpo laboral más estable, con menor rotación y mayor previsibilidad en la gestión de recursos humanos. Ello, sin embargo, demanda reforzar los mecanismos de evaluación de desempeño y capacitación permanente, para sostener niveles de eficiencia en consonancia con el artículo 40 de la Constitución, que exige idoneidad en el acceso y permanencia en la función pública. La combinación de estabilidad, homologación salarial, reconocimiento de antigüedad y prohibición de nuevas contrataciones CAS en plazas migradas redefine el modelo laboral del Ministerio Público hacia uno de predominante permanencia. Esto, si bien fortalece derechos, dignifica al trabajador y robustece la institucionalidad, exige a la vez una gestión presupuestal rigurosa y políticas internas de optimización laboral que aseguren la sostenibilidad de la medida y eviten rigideces frente a cambios funcionales o de carga procesal.

➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de 11976/2024-MP, Proyecto de Ley que Autoriza al Ministerio Público la realización de concursos internos de méritos, a efectos de que el personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que tiene carácter de indeterminado, en aplicación de la Ley n° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, sea incorporado al régimen laboral del decreto legislativo n° 728.
- ✓ Proyecto de 11964/2024-CR, Proyecto de Ley de incorporación progresiva de trabajadores cas del ministerio público al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma establece la incorporación progresiva y directa de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con vínculo indeterminado, a plazas presupuestadas con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728. Su finalidad es garantizar la igualdad de derechos entre trabajadores, eliminar la

discriminación derivada de regímenes diferenciados, reconocer la trayectoria del personal y fortalecer la institucionalidad mediante estabilidad y dignificación de los trabajadores.

El ámbito de aplicación comprende a quienes figuren en el registro de planillas del sector público, cuenten con vínculo indeterminado conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 31131 y desempeñen funciones permanentes en plazas presupuestadas con ejecución sostenida. La incorporación se realizará de manera gradual y ordenada, respetando criterios objetivos de experiencia, desempeño y capacitación, a fin de asegurar transparencia, mérito y equidad en el proceso. Las plazas migradas mantendrán nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, garantizando continuidad funcional y sostenibilidad financiera.

El tiempo de servicios prestado bajo el régimen CAS indeterminado será reconocido en su integridad para efectos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones, gratificaciones y demás derechos correspondientes al régimen 728. Asimismo, el personal incorporado percibirá, como mínimo, la remuneración equivalente a la de sus pares que desempeñen funciones similares, asegurándose la homologación inmediata y el reconocimiento de la antigüedad, bajo responsabilidad de la entidad y con las adecuaciones presupuestales necesarias.

La vigencia de la norma incide directamente en la configuración del régimen laboral público, generando una adecuación sustantiva en la legislación aplicable al personal del Ministerio Público. Su implementación se enmarca en el principio de igualdad reconocido por la Constitución Política del Perú y en los estándares internacionales de no discriminación laboral previstos en los Convenios N.º 100 y N.º 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), eliminando las desigualdades derivadas de la coexistencia de distintos regímenes contractuales dentro de una misma entidad pública.

La transición del régimen especial de CAS indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 asegura la armonización de beneficios y condiciones de trabajo, reforzando el bloque de constitucionalidad en materia laboral y consolidando la eficacia del principio de progresividad de los derechos sociales consagrado en el artículo 26 de la Carta Magna. Este marco se ve respaldado por reiteradas jurisprudencias del Tribunal Constitucional, en donde establecieron que las distinciones contractuales en el sector público no deben traducirse en desigualdades injustificadas en la protección de los trabajadores.

La norma complementa y amplía los alcances de la Ley N.º 31131, consolidando un marco legal orientado a la estabilidad y dignificación del servicio público. La prohibición de nuevas contrataciones bajo el régimen CAS para las plazas que se incorporen al régimen 728 contribuye a evitar la dispersión normativa y previene el retorno a esquemas contractuales precarios, en coherencia con el principio de sostenibilidad presupuestaria establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El proceso de incorporación se articulará con los registros y controles de planillas establecidos en el AIRHSP, garantizando la trazabilidad y legalidad de cada etapa. Al mismo tiempo, el diseño de concursos internos con criterios homogéneos de evaluación basados en experiencia, desempeño y capacitación refuerza el principio de mérito establecido en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio de la propuesta legislativa, en el marco del derecho laboral público, evidencia que los beneficios superan ampliamente a los costos, tanto en el plano institucional como en el económico–social. La incorporación progresiva y directa al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen CAS con vínculo indeterminado, en plazas presupuestadas con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal, constituye una medida orientada a garantizar igualdad de derechos, eliminar la discriminación entre regímenes y reconocer la trayectoria y méritos del personal. Se trata de la materialización del principio de igualdad establecido en el artículo 2 de la Constitución y de lo dispuesto en la Ley N.º 31131, además de estar en concordancia con convenios internacionales como el Convenio N.º 111 de la OIT, que obliga al Estado a erradicar prácticas laborales discriminatorias.

Desde el punto de vista institucional, esta política fortalece la estabilidad laboral y profesionalización del servicio fiscal, asegurando una mayor eficiencia en la gestión de casos y en la calidad del servicio público. El personal estable y protegido por derechos plenos bajo el régimen 728 —*incluyendo CTS, vacaciones, gratificaciones y derechos sindicales*— disminuye los índices de rotación, reduce los costos de selección y capacitación y eleva los niveles de compromiso con los objetivos institucionales. La homologación inmediata de remuneraciones respecto de sus pares en funciones equivalentes corrige las asimetrías salariales que habían generado desmotivación y fuga de talento, consolidando la retención de personal calificado y la construcción de una carrera institucional digna.

En el plano económico, la reforma implica un incremento inicial en el gasto de planillas por el reconocimiento de beneficios sociales y la nivelación remunerativa. Sin embargo, estos costos se compensan en el mediano y largo plazo a través de la reducción de litigios laborales, la disminución de la rotación y el fortalecimiento de la productividad asociada a un personal motivado y con estabilidad garantizada. El mandato de realizar adecuaciones presupuestales, conforme al artículo 78 de la Constitución, asegura que la implementación no afecte otras funciones esenciales del Ministerio Público y que se mantenga la sostenibilidad fiscal de la medida.

En cuanto a su dimensión social, la propuesta promueve el derecho al trabajo digno, elimina situaciones de precarización y fomenta la cohesión interna de la entidad, al reconocer la experiencia, el desempeño y la capacitación como criterios de mérito para la incorporación. El reconocimiento del tiempo de servicios bajo el régimen CAS indeterminado para efectos de todos los beneficios sociales garantiza justicia laboral y

respeto el principio de progresividad de los derechos, como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia constitucional. De esta forma, se envía también un mensaje de institucionalidad y respeto a los trabajadores, reforzando la confianza ciudadana en el Ministerio Público como garante de la legalidad y los derechos fundamentales.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta normativa se enmarca en la agenda legislativa y en los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional orientados a mejorar las condiciones laborales en el sector público, eliminar la coexistencia de regímenes discriminatorios y fortalecer institucionalmente a las entidades del Estado. La iniciativa promueve un modelo de gobernabilidad democrática y de Estado eficiente, al disponer la incorporación progresiva y directa de los trabajadores del Ministerio Público contratados bajo el régimen CAS con vínculo indeterminado a plazas presupuestadas y con ejecución efectiva de más de un ejercicio fiscal, asegurando criterios de equidad, mérito y estabilidad.

El proyecto se articula con la política de servicio civil meritocrático, concebida como eje de la modernización del Estado. La incorporación se realiza bajo parámetros objetivos de experiencia, desempeño y capacitación, evitando la discrecionalidad en el acceso al régimen del Decreto Legislativo N.º 728. Este diseño refuerza la igualdad de oportunidades y la profesionalización del personal, garantizando que la transición al régimen 728 sea transparente y sustentada en méritos verificables, en concordancia con los lineamientos de eficiencia del gasto público y optimización de los recursos humanos.

En relación con los compromisos del Acuerdo Nacional, la propuesta responde al objetivo de asegurar trabajo decente con derechos fundamentales y al de fortalecer la institucionalidad democrática mediante la construcción de un aparato público profesional, estable y libre de prácticas discriminatorias. La migración de plazas bajo criterios de equivalencia en cantidad, nivel, ubicación y correspondencia presupuestal, junto con la prohibición de volver a contratar bajo el régimen CAS para esas vacantes, constituye un paso estructural hacia la consolidación del régimen 728 como marco predominante en las funciones permanentes del sector público. El reconocimiento pleno del tiempo de servicios prestados bajo el CAS indeterminado para efectos de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones, gratificaciones y demás derechos del régimen 728, así como la homologación remunerativa inmediata y el reconocimiento de la antigüedad, materializan el principio de igualdad ante la ley. Estos mecanismos aseguran la no regresividad de derechos, responden a demandas históricas del personal y contribuyen a la cohesión social y a la dignificación de los trabajadores del Ministerio Público, fortaleciendo la legitimidad y eficacia del sistema de justicia.

La propuesta incorpora además garantías de viabilidad presupuestal, al prever adecuaciones necesarias para la ejecución de la medida sin afectar la sostenibilidad fiscal. De esta forma, la norma conjuga la reivindicación de derechos laborales con el cumplimiento de los compromisos de estabilidad macroeconómica y modernización de la gestión pública, asegurando un equilibrio entre justicia social, institucionalidad



democrática y responsabilidad fiscal, en esa línea de ideas la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** II. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, y concordante con el **tema** 68. Regímenes especiales laborales de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 11:27:47-0500